



CUT: 215235-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0610-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 14 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2023-10-19, mediante el cual Regina Marilú Rivera Núñez con DNI 46883350, representante de la empresa Allqu Renovables S.A.C. con RUC 20611512831, con domicilio en Calle Dean Valdivia 111 Interior 901 – San Isidro - Lima, quien solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso energético del río Huaura, para la generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Allqu de 6,25 MW de potencia, ubicada en el distrito de Sayán, provincia de Huaura y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

Que, la administrada sustenta su solicitud, según el procedimiento PA1100504A del TUPA ANA, con el anexo de la Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad hídrica para la generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Allqu de 6,25 MW de potencia, ubicada en el distrito de Sayán, provincia de Huaura y departamento de Lima;

Que, la Administración Local de Agua Huaura, con Carta 526-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H de 2023-11-30, comunicó a la administrada que debe realizar la publicación del Aviso Oficial 066-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H en el diario oficial El Peruano y en un diario local y la colocación del Aviso Oficial en la Municipalidad Distrital, en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico y en la Administración Local de Agua Huaura;

Que, mediante verificación técnica de campo de 2023-12-11, la Administración Local

de Agua Huaura, constató que la captación tomará el agua entregada por la empresa Huaura Power de la Central Yarucaya, el volumen a captar es de 13,00 m³/s saliente de la turbina de la central Yarucaya. No existe infraestructura construida, se encuentra en fase de estudios, levantándose el Acta 075-2023-ANA-AAA.CF-ALA.HUAURA/CLJE;

Que, con escrito de 2024-02-06, la administrada hace llegar las publicaciones del Aviso Oficial 066-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H en el diario oficial El Peruano, en el diario Regional Judicial, las constancias de publicación del Aviso Oficial en la Municipalidad Distrital de Sayán, la Municipalidad Provincial de Huaura, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura, Administración Local de Agua Huaura, Comunidad Campesina de Quintay y Comisión de Regantes de Sayán;

Que, mediante Carta 291-2024-ANA-AAA.CF de 2024-04-26 se realizó la siguiente observación al expediente administrativo:

- **Observación 01.** Respecto a los otros derechos de uso de agua otorgados comprendidos entre el punto de captación y el punto de devolución del proyecto, se debe indicar que mediante Resolución Administrativa 029/2005-AG.DRA.LC/ATDRH de 2005-01-26 se asignó al Bloque de Riego Sayán Alto con código PHUA-26-B13 un volumen anual de agua superficial aleatorio de hasta 13,526 hm³ al 75% de persistencia, medidos en la estación de aforo Alco y de hasta 10,551 hm³ en la cabecera del bloque de los canales principales Allco, Quilca, Naranjito, Coto Alto, Coto Bajo, Tres Montones, Pedregal y Llyu Llyu para una extensión de 575,91 ha bajo riego, luego se otorgó la licencia de agua.
- Asimismo, mediante Resolución Directoral 089-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de 2016-02-09, se aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Huaura Clase «A», conformado por 13 subsectores hidráulicos, así como su esquema hidráulico.
- Superponiendo el punto de captación y devolución del proyecto sobre la base gráfica del Observatorio Nacional de Recursos Hídricos y considerando la información presentada por la administrada, se tiene que entre estos dos puntos están las bocatomas Alco, Tres Montones, Quilca, Pedregal y Llyu Llyu.
- Considerando lo anterior, se tiene que las bocatomas pueden derivar un caudal de hasta 120 l/s y el área bajo riego al que prestan el servicio de suministro es de 112,90 ha correspondiéndole un volumen de agua de 2,652 hm³/año. La administrada sólo ha considerado las tomas Pedregal y Tres Montones y un área bajo riego de 71,90 ha.
- Al respecto, el administrado deberá ajustar su demanda de agua debiendo considerar el volumen de agua del uso agrario indicado en el Cuadro 01 y actualizar el balance hídrico en el cual las demandas de agua no deberán superar la disponibilidad hídrica.
- **Respuesta:** La administrada indica que la demanda en la central hidroeléctrica Allqu no será atendida al 100%, en los meses de enero a abril la demanda máxima atendida será de 13,00 m³/s y en los demás meses el mínimo será de 5,79 m³/s (septiembre);

Que, con escrito de 2024-05-07, la administrada hace llegar el levantamiento de observaciones;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, emitió el Informe Técnico 0007-2024-ANA-AAA.CF/P_AAACF14 de 2024-05-30, que se anexa a la presente resolución¹, y concluyó señalando que el expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos para la

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6EB2C3F2

acreditación de disponibilidad hídrica superficial y existe disponibilidad del recurso hídrico en el río Huaura para atender la solicitud de la administrada, por tanto, es viable continuar con el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso energético proveniente del río Huaura para la generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Allqu de 6,25 MW de potencia, ubicada en el distrito de Sayán, provincia de Huaura y departamento de Lima, a favor de la empresa Allqu Renovables S.A.C., de acuerdo con las características técnicas que ahí se detallan;

Que, en mérito a la evaluación técnica, y de conformidad a las normas citadas y estando a las Constancias de publicación del Aviso Oficial 066-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H, considerando que la administrada ha cumplido con levantar las observaciones y el procedimiento se ha desarrollado conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural aprobado por Resolución Jefatural 007-2015-ANA, y la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; se debe aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos, proveniente del río Huaura para la generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Allqu de 6,25 MW de potencia, ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura y departamento de Lima, a favor de la empresa Allqu Renovables S.A.C., siendo que, el plazo de vigencia de la aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (2) años, y no autoriza el uso del agua y no constituye derecho de uso de agua;

Que, estando al Informe Legal 182-2024-ANA-AAA-CF/LMZV de 2024-06-06, el Informe Técnico 0007-2024-ANA-AAA.CF/P_AAACF14, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Huaura, para el proyecto energético, a través del cual se pretende generar energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Allqu de 6,25 MW de potencia, ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura y departamento de Lima, a favor de la empresa Allqu Renovables S.A.C. con RUC 20611512831, de conformidad al siguiente detalle:

Ubicación del punto de captación y devolución

Persona Jurídica		Tipo de fuente / tipo de uso	Ubicación Hidrográfica			Disponibilidad hídrica (hm³/año)	
			Vertiente	Cuenca	Nombre de la fuente		
Allqu Renovables S.A.C.		Superficial / Energético	Pacifico	Huaura	Río Huaura	296,66	
Ubicación Política				Ubicación Geográfica			
Descripción	Región	Provincia	Distrito	Datum/ Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Captación	Lima	Huaura	Sayán	WGS 84	270 972	8 778 898	992
Devolución					18 sur	268 354	8 777 712

Características técnicas de la Acreditación de la disponibilidad hídrica.

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (m³/s)	13,00	13,00	13,00	13,00	10,37	8,24	6,89	6,07	5,79	6,46	7,53	9,79	-
Volumen (hm³)	34,82	31,45	34,82	33,70	27,77	21,36	18,45	16,26	15,00	17,30	19,52	26,22	296,66

Características técnicas del caudal ecológico

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (m³/s)	4,46	6,38	7,70	5,19	2,53	1,71	1,40	1,24	1,24	1,55	1,92	2,84	-
Volumen (hm³)	11,96	15,43	20,61	13,46	6,78	4,43	3,75	3,31	3,23	4,14	4,98	7,60	99,67

ARTÍCULO 2°. - El plazo de vigencia de la aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (2) años.

ARTÍCULO 3°. - Disponer que se adjunte el Informe Técnico 0007-2024-ANA-AAA.CF/P_AAACF14 de 2024-05-30.

ARTÍCULO 4°.- La acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza el uso del agua y no constituye derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Allqu Renovables S.A.C. y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.